

Acta No. 90

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 26 de Abril de 2018.*

*En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 13:12 (trece horas con doce minutos) del día 26 (veintiséis) del mes de abril del año 2018 (dos mil dieciocho), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; en primer término se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los C.C. Juana Leticia Herrera Ale, Presidenta Municipal; José Lorenzo Natera, Síndico Municipal; Edgar Acosta Jasso, Segundo Regidor; Lic. Belem Rosales Alamillo, Tercera Regidora; Profr. Felipe de Jesús López Guzmán, Cuarto Regidor; Ma. Elena Camacho Gamora, Quinta Regidora; Ing. Rafael Cisneros Torres, Sexto Regidor; Eulalia Saldivar Ochoa, Séptima Regidora; Lic. Hiram Brahim López Manzur, Octavo Regidor; Marcela Enríquez Rojas, Novena Regidora; Uriel López Carrillo, Décimo Regidor; María de Lourdes Arjón López, Décima Primera Regidora; Omar Bardan Reed, Décimo Segundo Regidor; Lic. Fermín Cuellar González, Décimo Quinto Regidor; y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento; faltando las C.C. Laura Guadalupe Gurrola Chacón, Primera Regidora y Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez, Décima Tercera Regidora, mismas que dieron aviso de su imposibilidad de asistir a la presente Sesión, desahogado de esta manera el **Primer Punto**, referente al Pase de Lista de Asistencia.- En seguida en desahogo del **Segundo Punto**, la C. Presidenta Municipal, confirma la existencia de quórum con la totalidad de los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión.- Siendo las 13:15 horas, se integra a los trabajos de la presente sesión el C. Lic. Omar Enrique Castañeda González, Décimo Cuarto Regidor.- Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento continúa con la lectura del Orden del Día, como sigue: **Tercer Punto:** Propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; **Cuarto Punto:** Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2018; **Quinto Punto:** Lectura de Correspondencia recibida en la Secretaría del R. Ayuntamiento; **Sexto Punto:** Dictámenes presentados por la comisión de obras públicas y urbanismo, para aprobación en su caso sobre petición de la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, .S. A. de C.V., del predio ubicado sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No.225 del Parque Industrial de esta Ciudad, cuyo representante legal es la C. Lic. Patricia Cabello Guerrero,*

referente a lo siguiente: **6.1.-** Subdivisión de la Fracción "8" resultante de la Subdivisión de la Fracción "B" Fracción Uno del Polígono Tres; **6.2.-** Fusión de la Fracción "7" y Fracción "18", resultantes de la Subdivisión de la Fracción "8" Fracción "B", Fracción Uno del Polígono Tres; **6.3.-** Subdivisión de la Fracción "18" (Polígono Fusionado); **6.4.-** Subdivisión de la Fracción "17" (Resultante de la Subdivisión de la Fracción "8" de la Fracción "B" Fracción Uno del Polígono Tres); **Séptimo Punto:** Propuesta presentada por la C. Presidenta Municipal, para aprobación en su caso, sobre establecer el horario laboral y los días inhábiles, que habrán de regir los servidores públicos del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.; **Octavo Punto:** Dictamen Presentado por la Comisión de Alcoholes, para aprobación en su caso, referente a Cambio de Domicilio y/o Giro en Licencias de Alcoholes; **Noveno Punto:** Asuntos Generales; **Décimo Punto:** Clausura de la Sesión. - En desahogo del **Tercer Punto**, referente a la propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, es aprobada por unanimidad. - Acto seguido en desahogo del **Cuarto Punto**, sobre la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2018, el Secretario del R. Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de su lectura y una vez concedida, es aprobada por Unanimidad. - A continuación en desahogo del **Quinto Punto**, referente a lectura de correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en esta ocasión no se recibió correspondencia para analizar en comisiones. - A continuación en desahogo del **Sexto Punto**, referente al **Numeral 6.1.-** sobre el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso sobre petición de la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, .S. A. de C. V., del predio ubicado sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No.225 del Parque Industrial de esta Ciudad, cuyo representante legal es la C. Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Subdivisión de la Fracción "8" resultante de la Subdivisión de la Fracción "B" Fracción Uno del Polígono Tres, se le concede la vez a la Décima Primera Regidora y Vocal de la Comisión, quien da lectura al dictamen en el cual se determinó el siguiente: "Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Subdivisión de la Fracción "8" resultante de la subdivisión de la Fracción "B" Fracción UNO del Polígono TRES sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce N° 225 del Parque Industrial Hi-Tech de esta ciudad, con clave catastral U-028-002-002, con una superficie total de 458,171.99 metros cuadrados (45-81-71.99 has) para la creación de 10 Fracciones para llevar a cabo la escrituración independiente de cada fracción, por así convenir a los intereses del propietario, para quedar de la siguiente manera: Fracción "10" con

superficie de 13,960.62 metros cuadrados, Fracción "11" con superficie de 7,925.68 M², Fracción "12" con superficie de 6,970.03 metros cuadrados, Fracción "13" con superficie de 509.48 metros cuadrados, Fracción "14" con superficie de 102.10 metros cuadrados, Fracción "15" con superficie de 230.04 metros cuadrados, Fracción "16" con superficie de 4,459.94 metros cuadrados, Fracción "17" con superficie de 128,515.96 metros cuadrados, Fracción "18" con superficie de 88,054.71 metros cuadrados y Fracción "8" (Superficie Restante) con superficie de 207,713.43 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- de las Disposiciones Generales: Artículo 5.- Fracción LXXIV.- subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección", Gómez Palacio, Dgo., a 23 de abril de 2018. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas."; terminado lo anterior el H. Cabildo toma el acuerdo siguiente: 383.- **Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Equipos Inocuidables del Norte, S.A. de C.V., a través de su representante legal la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Subdivisión de la Fracción "8" resultante de la subdivisión de la Fracción "B" Fracción UNO del Polígono IREI, sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 225 del Parque Industrial Hi-Tech de esta ciudad, con clave catastral U-028-002-002, con una superficie total de 458,171.99 metros cuadrados, (45-81-71.99 has), para la creación de 10 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "10" Superficie: 13,690.62 metros cuadrados; Fracción "11", Superficie: 7,925.68 metros cuadrados; Fracción "12", Superficie: 6,970.03 metros cuadrados; Fracción "13", Superficie: 509.48 metros cuadrados; Fracción "14", Superficie: 102.10 metros cuadrados; Fracción "15", Superficie: 230.04 metros cuadrados; Fracción "16", Superficie: 4,459.94 metros cuadrados; Fracción "17", Superficie: 128,515.96 metros cuadrados; Fracción "18", Superficie: 88,054.71 metros cuadrados; Fracción "8", (superficie restante) Superficie: 207,713.43 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente**

de cada fracción, por así convenir a los intereses del propietario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDAFA, para que procedan en consecuencia.- A continuación en desahogo del Numeral 6.2, del Sexto Punto, referente a la Fusión de la Fracción "7" y Fracción "18", resultantes de la Subdivisión de la Fracción "8" Fracción "B", Fracción Uno del Polígono Tres, se le concede la voz al Décimo Segundo Regidor y Vocal quien da a conocer el resolutive del dictamen como sigue: "Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Fusión de la Fracción "7" con superficie de 5,463.01 metros cuadrados y Fracción "18" con superficie de 88,054.71 metros cuadrados, ambas resultantes de la subdivisión de la Fracción "8" Fracción "B" Fracción UNO del Polígono TRES sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce N° 225 del Parque Industrial Hi-Tech de esta ciudad, con clave catastral U-028-002-002, con una superficie total de 458,174.99 metros cuadrados (45-81-71.99 has) para la creación de 1 Polígono fusionado por así convenir a los intereses del propietario. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- de las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a

10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección" Gómez Palacio, Dgo., a 23 de abril de 2018. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminado lo anterior, el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 384.- *Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., a través de su representante legal la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Fusión de la Fracción "7" con superficie de 5,463.01 metros cuadrados y Fracción "18" con superficie de 88,054.71 metros cuadrados, ambas resultantes de la subdivisión de la Fracción "8" Fracción "B" Fracción Uno del Polígono Tres sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 225 del Parque Industrial Hi-Tech de esta ciudad, con clave catastral U-028-002-002. Para la creación de un Polígono Fusionado "Fracción 18" con superficie de 93,517.72 metros cuadrados. El motivo de la fusión es por así convenir a los intereses del propietario. La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales, Artículo 5.- Fracción XXXIII.- Fusión, la unión de dos o más terrenos colindantes para formar uno solo, y los Artículos 134, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y S.D.E.A.P.A. para que procedan en consecuencia.- En desahogo al Numeral 6.3, sobre la Subdivisión de la Fracción "18" (Polígono Fusionado), se le concede la voz al Décimo Regidor y Vocal de la Comisión, quien da lectura a lo dictaminado por la Comisión como sigue: "Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Subdivisión de la Fracción "18" (polígono fusionado) sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce N° 225 del Parque Industrial Hi-Tech de esta ciudad, con clave catastral U-028-002-002, con una superficie total de 93,517.72 metros cuadrados para la creación de 18 Fracciones, por así convenir a los intereses del propietario, para quedar de la siguiente manera: Fracción "A-1" con superficie de 703.20 metros cuadrados,*

Fracción "A-2" con superficie de 1,180.39 metros cuadrados, Fracción "A-3", Fracción "A-4", y Fracción "A-5" con superficie de 10,000.00 metros cuadrados cada una, Fracción "A-6" con superficie de 9,062.48 metros cuadrados, Fracción "A-7" con superficie de 640.22 metros cuadrados, Fracción "B-1", Fracción "B-2", Fracción "B-3", Fracción "B-4", Fracción "B-5", Fracción "B-6", y Fracción "B-7" con superficie de 5,000.00 metros cuadrados cada una, Fracción "B-8" con superficie de 1,855.53 metros cuadrados, Fracción "B-9" con superficie de 5,375.00 metros cuadrados, Fracción "B-10" con superficie de 1,219.40 metros cuadrados y Fracción "C-1" con superficie de 8,481.50 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exige del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- de las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción L.V.V.- subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Acentamente.- "Sufragio Efectivo, No Reelección" Gómez Palacio, Dgo., a 23 de abril de 2018. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminado lo anterior el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 385.- Se Aprueba por Uranimidad, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., a través de su representante legal la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Subdivisión de la Fracción "18" (Polígono Fusionado) sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 225 del Parque Industrial Hi-Tech de esta ciudad, con clave catastral U-028-002-002, con una superficie total de 93,517.72 metros cuadrados, para la creación de 18 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "A-1" Superficie: 703.20 metros cuadrados; Fracción "A-2", Superficie: 1,180.39 metros cuadrados; Fracción "A-3", Superficie: 10,000.00 metros cuadrados; Fracción "A-4", Superficie: 10,000.00 metros cuadrados; Fracción "A-5", Superficie: 10,000.00 metros cuadrados; Fracción "A-6", Superficie: 9,062.48 metros cuadrados; Fracción "A-7", Superficie: 640.22 metros cuadrados; Fracción "B-1", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-2", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-3", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-4",

Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-5", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-6", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-7", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-8", Superficie: 1,855.53 metros cuadrados; Fracción "B-9", Superficie: 5,375.00 metros cuadrados; Fracción "B-10", Superficie: 1,219.40 metros cuadrados; Fracción "C-1", Superficie: 8,481.50 metros cuadrados; El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de cada fracción, por así convenir a los intereses del propietario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXXV. - Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y S. D. E. A. P. A., para que procedan en consecuencia. - En seguida en desahogo del Numeral 6.4. sobre la Subdivisión de la Fracción "17" (Resultante de la Subdivisión de la Fracción "8" de la Fracción "B" Fracción Uno del Polígono Tres), se le concede la voz al Sexto Regidor y Secretario de la Comisión quien expone el dictamen en la lectura siendo el único siguiente: "Unico. - Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Subdivisión de la Fracción "17" (resultante de la subdivisión de la Fracción "8" de la Fracción "B" Fracción UNO del Polígono TRES sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce N° 225 del Parque Industrial Hi-Tech de esta ciudad, con clave catastral U-028-002-002, con una superficie total de 128,515.96 m² para la creación de 25 Fracciones, por así convenir a los intereses del propietario, para quedar de la siguiente manera: Fracción "D-1", Fracción "D-2", Fracción "D-3", Fracción "D-4", Fracción "D-5", Fracción "D-6", Fracción "D-7", Fracción "D-8", Fracción "D-9", Fracción "D-10", y Fracción "D-11" con superficies de 5,000.00 metros cuadrados

cada una, Fracción "D-12" con superficie de 1,970.19 metros cuadrados, Fracción "E-1" con superficie de 5,448.17 metros cuadrados, Fracción "E-2" con superficie de 4,902.85 metros cuadrados, Fracción "E-3" con superficie de 5,075.78 metros, Fracción "E-4" con superficie de 5,178.10 metros cuadrados, Fracción "E-5" con superficie de 5,176.07 metros cuadrados, Fracción "E-6" con superficie de 5,174.04 metros cuadrados, Fracción "E-7" con superficie de 5,172.01 metros cuadrados, Fracción "E-8" con superficie de 5,169.98 metros cuadrados, Fracción "E-9" con superficie de 5,167.95 metros cuadrados, Fracción "E-10" con superficie de 5,165.92 metros cuadrados, Fracción "E-11" con superficie de 5,163.89 metros cuadrados, Fracción "E-12" con superficie de 1,995.91 metros cuadrados y Fracción "C-2" con superficie de 12,755.10 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- de las Disposiciones Generales; Artículo 5.- *FRACCIÓN UNO*.- subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Alientamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección", Gómez Palacio, Dgo., a 23 de abril de 2018. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminado lo anterior, el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 386.- **Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., a través de su representante legal la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Subdivisión de la Fracción "17" (Resultante de la subdivisión de la Fracción "8" de la Fracción "B" Fracción UNO del Polígono TRES, sobre el Boulevard Carlos H. Herrera Araluce No. 225 del Parque Industrial Hi-Tech de esta ciudad, con clave catastral U-028-002-002, con una superficie total de 128,515.96 metros cuadrados, para la creación de 25 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "D-1" Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-2", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-3", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-4", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-5", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-6", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-7", Superficie: 5,000.00 metros**

cuadrados; Fracción "D-8", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-9", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-10", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-11", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-12", Superficie: 1,970.19 metros cuadrados; Fracción "E-1", Superficie: 5,448.17 metros cuadrados; Fracción "E-2", Superficie: 4,902.85 metros cuadrados; Fracción "E-3", Superficie: 5,075.78 metros cuadrados; Fracción "E-4", Superficie: 5,178.10 metros cuadrados; Fracción "E-5", Superficie: 5,176.07 metros cuadrados; Fracción "E-6", Superficie: 5,174.04 metros cuadrados; Fracción "E-7", Superficie: 5,172.01 metros cuadrados; Fracción "E-8", Superficie: 5,169.98 metros cuadrados; Fracción "E-9", Superficie: 5,167.95 metros cuadrados; Fracción "E-10", Superficie: 5,165.92 metros cuadrados; Fracción "E-11", Superficie: 5,163.89 metros cuadrados; Fracción "E-12", Superficie: 1,995.91 metros cuadrados; Fracción "C-2", Superficie: 12,755.10 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de cada fracción, por así convenir a los intereses del propietario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXXV. - Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y S.D.E.A.P.A, para que procedan en consecuencia. - En desahogo del Séptimo Punto, referente a la propuesta presentada por la C. Presidenta Municipal, para aprobación en su caso, sobre establecer el horario laboral y los días inhábiles, que habrán de regir los servidores públicos del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., el C. Secretario solicita dispensar la lectura del documento en virtud de que se hizo llegar a cada uno de los presentes por vía electrónica, para que se analizara puntualmente, que a la letra dice: "Proyecto para acuerdo del Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, mediante el cual se establece el horario laboral y los

días inhábiles, que habrán de regir a los Servidores Públicos del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango. Con el propósito de establecer las condiciones laborales que contribuyan al crecimiento y desarrollo individual, familiar y social de todos y cada uno de los trabajadores del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, así como generar un ambiente laboral que induzca a una mayor productividad, eficacia y eficiencia, se emite el horario laboral y los días de descanso que regirá para los trabajadores de confianza. Los trabajadores de Confianza, ya sean estos de base o eventuales, de las áreas administrativas, trabajarán de Lunes a Viernes en un Horario comprendido entre las 08:00 y las 16:00 horas. Descansando los días Sábado y Domingo. Los trabajadores de Confianza de campo, de base o eventuales, que presten sus servicios en las dependencias de Servicios Públicos, Protección Civil, Salud, Obras Públicas y los departamentos pertenecientes a la Tesorería Municipal de Ejecución Fiscal, alcoholes, plazas y mercados, trabajarán una jornada diurna comprendida entre las 08:00 y las 16:00 horas, o una jornada mixta de 16:00 a 23:00 horas. Además los titulares de cada una de las dependencias en cita, podrán establecer turnos laborales de guardia, ello con el propósito de estar en condiciones de prestar los servicios públicos que así lo requieran durante las 24 horas del día. Del mismo modo, los trabajadores administrativos y operativos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, tendrán un horario matutino comprendido entre las 08:00 y las 16:00 horas, horario vespertino comprendido entre las 16:00 a las 24 horas, y un horario nocturno comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas. Este horario podrá variar de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la propia Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito. Además en dicha Dirección, el personal operativo tendrá jornales de 24 horas por 24 horas, es decir, un día de trabajo por un día de descanso, gozando además de un día de descanso a la semana. En cuanto a los días de descanso semanal y obligatorio por ley, a los que se les denominará días inhábiles se establecen los siguientes: Los trabajadores administrativos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, gozarán de 2 días de descanso semanales, los cuales serán Sábados y Domingos, además se considerarán como días de descanso o inhábiles los siguientes:

- 1° de Enero
- El primer Lunes del mes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero
- El tercer Lunes del mes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo
- Jueves y Viernes correspondientes a la Semana Santa
- 1° de Mayo
- 16 de Septiembre
- El tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre

- *El 1° de Diciembre, de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal*
- *25 de Diciembre.*
- *El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.*

Además de los días señalados, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, previo acuerdo del Honorable Cabildo, podrá determinar, en razón de las circunstancias que se presenten, algunos días extraordinarios de descanso, los cuales se tendrán que pronunciar con anticipación al público para que sean considerados como días inhábiles. Independientemente de los horarios y días de descanso con anterioridad establecidos, no es limitante para que en casos necesidad y de urgencia, los trabajadores de confianza presten sus servicios de manera extraordinaria en horario y días inhábiles. Por otra parte, el horario y los días de descanso obligatorio para los trabajadores sindicalizados al servicio de la Presidencia municipal, establecidos el contrato colectivo, se respetarán y seguirán rigiendo la relación de trabajo entre la Presidencia Municipal y los trabajadores adheridos al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y que son los siguientes: Trabajadores sindicalizados de las áreas administrativas trabajan de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 (siete horas); los trabajadores de limpieza del edificio que ocupa la Presidencia Municipal laboran de Lunes a Viernes de 7:30 a 14:00 horas (seis horas y media); los trabajadores de bibliotecas municipales trabajan en un horario comprendido entre las 9:00 a las 14:00 horas en el turno matutino y de 14: a 19:00 horas en el turno vespertino (cinco horas); Los trabajadores de campo laboran de Lunes a Viernes en un horario de 7:00 a 14:00 horas en el turno matutino (siete horas) y en el turno vespertino de 14:00 a las 20:30 horas (seis horas y media), trabajando los días sábados en turno matutino de 7:00 a 12:00 horas y en el turno vespertino de 12:00 a 17:00 horas (cinco horas). Los días de descanso para el personal sindicalizado son:

- *1° de Enero*
- *El primer Lunes del mes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero*
- *El tercer Lunes del mes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo*
- *Jueves y Viernes correspondientes a la Semana Santa*
- *1° de Mayo*
- *10 de Mayo (únicamente a las madres)*
- *Primer Sábado de Agosto en conmemoración del Día del Empleado Municipal)*
- *16 de Septiembre*
- *12 de Octubre*

- 2 de Noviembre
- El tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre
- El 1° de Diciembre, de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- 12 de Diciembre
- 25 de Diciembre.
- Primer Sábado de Febrero de cada tres años, cuando corresponda emitir el voto cada uno de los trabajadores agremiados sindicales para nombrar al Comité Sindical.
- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

Fundamento Legal. Sirve de sustento legal para el presente proyecto de acuerdo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1°, 4°, 5°, 115, fracciones I, II, inciso a), VI, VII, párrafo segundo, 123, apartado A, fracciones I, II y IV. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2°, 3°, 17, 147 y 152. Ley Federal del Trabajo, artículos 1°, 2°, 8°, 9°, 10, 20, 21, 24, 25, fracciones V y VI, 56, 58, 59, 60, 61, 69, 74 y 75. Ley de los Trabajadores Al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, 3°, 5°, 6°, 7°, 17, 24, 25, 26, 29 y 31. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 1°, 2°, 21, fracción II, 22, 26, 33, inciso D, fracción I, 35, fracción I, 42, 43, 52, fracciones I, II, III y IV, 61, fracciones III, IV y V, 85, fracciones VI, VII, VIII y IX, 140. Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio Durango, 1°, 2°, 7°, 21, 24, 26, fracciones I, IV, 26, fracción IV, 34, 35, fracción VI, 40 y 67. En caso de ser aprobado favorablemente el presente acuerdo por los integrantes del Honorable Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, solicite, con base en el artículo 103, fracción IV y 104 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango: publíquese de inmediato en la Página Web del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y a la brevedad posible, en la Gaceta Municipal, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Atentamente. Gómez Palacio, Dgo., a 25 de abril de 2018.- C. Juana Leticia Herrera Ale. Presidenta Municipal"; terminado lo anterior el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente:

387.- Se aprueba por Unanimidad, autorizar el horario laboral y los días inhábiles que deberán de regir a los Servidores Públicos del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en los términos del anexo que se adjunta al presente punto de acuerdo y que forma parte integrante del mismo; publíquese de inmediato el presente acuerdo en la Página Web del Republicano

Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y a la brevedad posible, en la Gaceta Municipal, para los efectos legales que correspondan. Comuníquese el presente acuerdo a toda la Estructura Administrativa. - Continúa con la voz el C. Secretario del R. Ayuntamiento quien se refiere al documento que de igual manera se hizo llegar el documento sobre el horario de atención propio del Juzgado Administrativo Municipal, es un organismo autónomo pero por ser distintos los horarios de forma individual y rotativos con los que se cuentan solicita al H. Cabildo para que sea publicado en la página web del municipio y pueda ser público para todos los ciudadanos, sobre los horarios que se tienen de las jornadas laborales de los servidores públicos que están en la administración pública, central descentralizada y autónoma, por lo que pone a consideración del H. Cabildo quien toma el acuerdo siguiente: 388.- *Se aprueba por Unanimidad publicar de manera inmediata en la Página Web del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., los horarios individuales del personal del Juzgado Administrativo Municipal, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2018, por ser éste un Organismo Autónomo. Comuníquese el presente acuerdo al Contralor Municipal, Oficial Mayor, Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información (Informática) y Juzgado Administrativo, para que procedan en consecuencia.* - A continuación en desahogo del Octavo Punto, Dictamen Presentado por la Comisión de Alcoholes, para aprobación en su caso, referente a Cambio de Domicilio y/o Giro en Licencias de Alcoholes, para la lectura del dictamen se le concede la voz al Décimo Regidor y Presidente de la Comisión, quien después de presentar las consideraciones y los antecedentes, expone el siguiente: Único. - *Se aprueba en forma unánime, autorizar el cambio de domicilio y/o giro, de las licencias de alcoholes, de la empresa, Carta Blanca Lagunera, S. A. de C.V., y del C. Jacinto Díaz Ávila para quedar de la siguiente manera: -----*

C. Jacinto Díaz Ávila para quedar como sigue:-----

Titular: Jacinto Díaz Ávila. -----

Cambio de domicilio: Cuenta 616 -----: Cuenta 616, domicilio actual: Boulevard Miguel Alemán #715, Colonia Centro, giro: Restaurant Bar; denominado: "Miscelánea Doña Cruz"; cambia a: Pasaje Avestruz #107 Colonia Mayagocitta; ----- Cambio de giro: Cuenta 616 -----

Titular: Jacinto Díaz Ávila -----

Cuenta 616, giro actual: "Restaurant Bar"; cambia a giro: "Miscelánea" -----

Titular: Carta Blanca Lagunera, S.A. de C.V., -----

Cambios de domicilio: Cuentas 625, 857, 904 y 1365 -----

Cuenta: 625, domicilio actual: Avenida Hidalgo #401, Colonia Centro; Giro: Cantina y/o Bar, denominado: "El Batago", cambia a: Francisco Zarco #512-B, Colonia Centro; -----

Cuenta: 857, domicilio actual: Gema #257, Colonia Armando del Castillo; Giro: Tienda de Conveniencia y/o Minisúper, denominado: "Six", cambia a: Domicilio Conocido Ejido Transporte;-----

Cuenta: 904, domicilio actual: Calle Yucatán #445 Fraccionamiento Nuevo Los Álamos; denominado: "Minisúper Iglesias", cambia a: Cerrada Santa Olivia #405 Fraccionamiento Ampliación San Antonio;-----

Cuenta: 1365, domicilio actual: Domicilio Conocido Ejido La Aurora; Giro: Expendio con Venta de cerveza, denominado: "Club Campestre Gómez Palacio", cambia a: Las Rosas;-----

Atentamente. "Sufragio Efectivo. - No Reelección", Gómez Palacio, Dgo., a 18 de abril de 2018. La Comisión de Alcoholes. Rúbricas. "; terminando lo anterior, el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 389.- *Se Aprueba en forma Unánime, autorizar en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y/o giro, de las licencias de alcoholes, de la empresa Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S. A. de C. V., y del C. Jacinto Díaz Ávila para quedar como sigue:*-----

Titular: Jacinto Díaz Ávila.-----

Cambio de domicilio: Cuenta 616-----: Cuenta 616, domicilio actual: Boulevard Miguel Alemán #715, Colonia Centro, giro: Restaurant Bar; denominado: "Miscelánea Doña Cruz"; cambia a: Pasaje Avestruz #107 Colonia Mayagaitia;----- Cambio de giro: Cuenta 616-----

Titular: Jacinto Díaz Ávila-----

Cuenta 616, giro actual: "Restaurant Bar"; cambia a giro: "Miscelánea"-----

Titular: Carta Blanca Lagunera, S.A. de C.V.,-----

Cambios de domicilio: Cuentas 625, 857, 904 y 1365-----

Cuenta: 625, domicilio actual: Avenida Hidalgo #401, Colonia Centro; Giro: Cantina y/o Bar, denominado: "El Batago", cambia a: Francisco Garco #512-B, Colonia Centro;-----

Cuenta: 857, domicilio actual: Gema #257, Colonia Armando del Castillo; Giro: Tienda de Conveniencia y/o Minisúper, denominado: "Six", cambia a: Domicilio Conocido Ejido Transporte;-----

Cuenta: 904, domicilio actual: Calle Yucatán #445 Fraccionamiento Nuevo Los Álamos; denominado: "Minisúper Iglesias", cambia a: Cerrada Santa Olivia #405 Fraccionamiento Ampliación San Antonio;-----

Cuenta: 1365, domicilio actual: Domicilio Conocido Ejido La Aurora; Giro: Expendio con Venta de cerveza, denominado: "Club Campestre Gómez Palacio", cambia a: Las Rosas; -----

Comuníquese el presente Acuerdo a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del Departamento de Alcoholes, para que procedan en consecuencia. - En desahogo del Noveno Punto consistente en Asuntos Generales, se le concede el uso de la voz al Décimo Cuarto Regidor, quien manifiesta que por la mañana, se dio cuenta de un acto vandálico realizado al automóvil del Octavo Regidor afuera de las instalaciones del partido político al que pertenece, de lo cual dijo estar consternado por dicho suceso, comenta también que definitivamente es un hecho de carácter político, ya que en el lugar se encontraban otros automóviles, mismos que no sufrieron ningún daño; comenta además que como representante popular merece toda la protección de la Ley, igual que como cualquier otro ciudadano, para garantizar la seguridad de su persona, su familia y de sus bienes, y como representante de un instituto político, garantizar el libre ejercicio político en el municipio; de tal forma que considera pertinente exhortar al Director General de Seguridad y Tránsito para que a través de su auxilio, encontrar a los responsables y de esta forma poder sancionarlos, y de igual forma, por medio de su conducto hacerle el mismo exhorto al Vice Fiscal para que intervenga en la investigación, para, de esta forma, garantizar la seguridad de todos los ciudadanos y de los representantes populares en esta ciudad de Gómez Palacio, como lo ha manifestado la C. Presidenta. Expresa también conocer de cerca el trabajo que viene realizando el Octavo Regidor, de quien dice ser muy profesional en las funciones que realiza, por lo que nuevamente considera necesario encontrar a los responsables y sancionarlos y de esta forma, enviar el mensaje a quienes tienen la intención de generar violencia en este proceso electoral, ya que el municipio no se quedará con los brazos cruzados. En ese mismo tenor, hace uso de la voz la C. Presidenta Municipal, quien puntualiza que, ya ha girado la instrucción al Director General de Seguridad y Tránsito, para que lleve a cabo la investigación de quién realizó dicho acto, manifiesta que ya se tiene un indicio de la persona y partido político que orquestó este hecho; comenta a los Regidores del H. Cabildo y a la ciudadanía en general, que deben tener la certeza de que en Gómez Palacio el proceso electoral correrá con tranquilidad, ya que no permitirá que nadie entre y venga a querer violentar los derechos de los gomezpalatinos y mucho menos de la autoridad; comenta también que ya ha hablado con el Vice Fiscal para hacer de su conocimiento lo sucedido, declara que, no se descansará hasta dar con quienes cometieron dicho vandalismo y asegura que los encontrarán, ya que la investigación apunta hacia un partido político, y a quienes no permitirá este tipo de acciones en Gómez Palacio, ni a ellos ni a ningún otro partido, incluyendo al propio, ni a nadie, por lo que asegura que, Gómez Palacio se respeta y se puede tener la certeza de que el proceso electoral se llevará con tranquilidad. Sobre el mismo asunto, el Octavo Regidor dice que no era su

intención tratar este asunto en Cabildo, agradeciendo las palabras de quienes le han antecedido en la voz; manifiesta que este proceso será muy difícil, porque existe un rechazo de la ciudadanía y mucho odio por discursos, de tal forma que espera que la persona que realizó dicho acto, haya descargado su coraje que trae con una autoridad o con un partido en ese acto, y no llegue a trascender a una agresión física. Comenta que México es mucho más que un candidato, es un momento donde los mexicanos se deben unir, y evitar estas situaciones de violencia, apoyando las palabras de la C. Presidenta, de llevar un proceso electoral con tranquilidad, manifiesta que seguirá trabajando con entusiasmo dentro de las labores de la Administración y también seguirá trabajando por el candidato que para él, considera que es la opción, por lo que exhorta a la ciudadanía a tener un proceso electoral con calma. A continuación, la C. Presidenta declara que este tipo de hechos no amedrentarán al municipio, y no permitirá este tipo de agresiones a los gomezapalatinos ya que las autoridades están puestas y prestas para la defensa de la ciudadanía, tope donde tope. Persuade al Octavo Regidor a presentar su denuncia, ya que dice tener nombre y apellido. Enseguida, el Secretario del R. Ayuntamiento, expone dos asuntos a petición de la C. Presidenta; no obstante que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, le otorga facultades al Ejecutivo Municipal para suscribir todos los convenios que sean necesarios en favor del municipio; hay instituciones, sobre todo de carácter federal, que requieren la aprobación del Cabildo, una acción un tanto innecesaria, pero como bien dice la C. Presidenta, si es para bajar el recurso, pues se acuerda al respecto; por lo que posteriormente da lectura a un oficio recibido de parte del Director de Desarrollo Económico y Turismo, en el cual se solicita dicho acuerdo para que a nombre del municipio, puedan celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos y administrativos, con el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) con la finalidad de participar en las convocatorias 2018, y así poder impulsar y gestionar a la política de apoyo a emprendedores y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) del municipio de Gómez Palacio, Dgo., por lo que el H. Cabildo toma el acuerdo siguiente: 390.- *Se Aprueba por Unanimidad, autorizar a la C. Juana Leticia Herrera Ate y al C. Lic. José Lorenzo Natera, Presidenta Municipal y Síndico del Municipio del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, así como al C. Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento, para suscribir a nombre del Municipio, los Convenios y Contratos, y demás Actos Jurídicos y Administrativos con el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), con la finalidad de participar en las Convocatorias 2018, y así poder impulsar y gestionar la política de apoyo incluyente a emprendedores (as), y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 26, 52, Fracción VI y 85 Fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.*

Comuníquese el presente acuerdo al C. Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Económico y Turismo.- Continuando con la voz, el Secretario del R. Ayuntamiento, da lectura al oficio recibido por parte de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, en el que solicita el punto de acuerdo del H. Cabildo, en donde se autoriza a la C. Presidenta Municipal para suscribir convenios específicos con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), con la finalidad de participar en el programa de recursos de fortalecimiento a la transversalidad para la perspectiva de género para los ejercicios 2018-2019; por lo que se toma el acuerdo siguiente: 394.- Se Aprueba por Unanimidad, autorizar a la C. Juana Leticia Herrera Ate y al Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, para suscribir Convenios Específicos con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) a fin de poder participar en el programa de recursos de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018-2019, lo anterior con fundamento en los Artículos 26, 52 Fracción VI y 85 Fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Comuníquese el presente acuerdo al C. Tesorero Municipal y a la Directora del Instituto Municipal de la Mujer.- Por último en desahogo del Décimo Punto, el C. Secretario procede la Clausura de la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria.- Se da por terminada la sesión, siendo las 13:51 horas del día de su inicio.- Damos Fé.-

*C. Juana Leticia Herrera Ate
Presidenta Municipal*

*Lic. José Lorenzo Natera
Síndico Municipal*

*C. Edgar Acosta Jasso
Segundo Regidor*

Lic. Belem Rosales Alamillo
Tercera Regidora

Profr. Felipe de Jesús López Guzmán
Cuarto Regidor

C. Ma. Elena Camacho Zamora
Quinta Regidora

Ing. Rafael Cisneros Torres
Sexto Regidor

C. Eulalia Saldivar Ochoa
Séptima Regidora

Lic. Airam Brahim López Manzur
Octavo Regidor

C. Marcela Enríquez Rojas
Novena Regidora

C. Uriel López Carrillo
Décimo Regidor

C. María de Lourdes Anjón López
Décima Primera Regidora

C. Omar Bardan Reed
Décimo Segundo Regidor

Lic. Omar Enrique Castañeda González
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Fermín Cuellar González
Décimo Quinto Regidor

Lic. Ángel Francisco Rey Guevara
Secretario del R. Ayuntamiento